

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2082-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 180 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan José Cuevas García.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	27 de abril de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de abril de 2011.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS
<p>Explicitar que los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a cualquier oficina o módulo que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su credencial para votar con fotografía.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</p> <p>Artículo 180</p> <p>1. Los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a <i>las oficinas</i> o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su credencial para votar con fotografía.</p> <p>2 a 7. ...</p>	<p>Decreto por el que se reforma el artículo 180 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Primero. Se reforma el numeral 1 del artículo 180 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 180.</p> <p>1. Los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a cualquier oficina o módulo que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su credencial para votar con fotografía.</p> <p>2. a 7.</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El Instituto Federal Electoral contará con un plazo de 120 días para modificar o expedir las disposiciones reglamentarias correspondientes, de acuerdo a lo previsto en el presente decreto.</p>

JCHM